



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR LICEO DE LOLOL 2024

CONTENIDO

- A. INTRODUCCIÓN
- B. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
- C. NORMAS DE INTERACCIÓN
- D. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE GRADUALIDAD DE LAS FALTAS
- E. DESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES
- F. RECONOCIMIENTO DEL DESTACADO CUMPLIMIENTO
- G. PROCEDIMIENTOS GENERALES. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
- H. NORMAS QUE PROMUEVEN LA SEGURIDAD ESCOLAR.

A. INTRODUCCIÓN

El Liceo de Lolol, procura generar un ambiente de convivencia sano que les permita a todos sus miembros desenvolverse y desarrollarse de manera íntegra como persona. Por ello es muy importante que cada miembro conozca y respete tanto sus derechos y deberes a objeto de generar un beneficio personal e institucional.

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos(as) los(as) integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia y/o agresión.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

- Principios Rectores y Orientadores de la Política de Convivencia Escolar.

La Política de Convivencia Escolar reconoce un conjunto de principios éticos y orientadores, basados en un Marco Legal Institucional, que garantizan y evalúan la calidad de las formas de convivencia al interior de los establecimientos educacionales.

Marco Legal e Institucional en el cual se basan estos principios rectores:

- La Constitución Política de la República de Chile,
- Declaración Universal de los Derechos Humanos,
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley General de Educación, N°20370
- Marco Curricular, Decreto Supremo N° 256. MINEDUC 2009
- Instructivo presidencial sobre participación ciudadana.
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el sistema educativo. MINEDUC.2000.
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, MINEDUC, 2001.
- Ord. N° 476, 2013, Superintendencia de Educación Escolar.
- Decreto N° 170 de 2009
- DFL 2, MINEDUC 2009.
- Ley 20845 de Inclusión Escolar, MINEDUC 2015.
- Ley 20536 sobre Violencia Escolar, MINEDUC 2011

B. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

B.1. NORMAS SOBRE EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO, DE LAS CLASES Y RECREOS:

B.1.1. El horario de funcionamiento del Liceo es el siguiente:

- a. De Lunes a Jueves de las 08:15 a 16:35
- b. Viernes de 08: 15 a las 13: 45
- c. El horario de almuerzo es de 13:15 a 14:10 horas.

B.1.2. Nuestro Establecimiento está adscrito a la JECD. Las horas de clases son de 45 minutos y se desarrollan en el siguiente horario:

HORAS	LUNES a VIERNES (Mañana)	LUNES a JUEVES (Tarde)
1° - 2°	8:15 a 9:45	14:05 a 14:50
Recreo	9.45 a 10:05	14:50 a 15:35
3° a 4°	10:05 a 11:35	15:45 a 16:30
Recreo	11:35 a 11:50	
5° a 6°	11:50 a 13:20	

B.1.3. El tiempo destinado a recreos se distribuye de la siguiente forma:

- durante la jornada de la mañana, dos recreos de 15 minutos respectivamente.
- en la jornada de la tarde existe sólo un recreo de 10 minutos.

B.2. NORMAS SOBRE LAS INASISTENCIAS, PERMISOS Y REPRESENTACIÓN PÚBLICA DEL ESTABLECIMIENTO POR LOS ALUMNOS/AS.

B.2.1. Todos los alumnos(as) deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como así mismo a actos especiales y oficiales programados por el Liceo y los señalados en el calendario escolar.

B.2.2. En caso de alterarse o modificarse el normal funcionamiento de las actividades de clases (por paros profesores, de alumnos, u otras razones de fuerza mayor) estas deberán recuperarse en días u horas extraordinarias, de acuerdo a indicaciones dispuestas por el MINEDUC y/o DAEM.

B.2.3. Según Dctos. Ex. N° 67/2018 (del Reglamento de Evaluación) todo alumno debe asistir a los menos un 85% de las horas de clases establecidas en el calendario anual. Lo anterior se hace extensivo a cada una de las asignaturas, módulos y talleres, es decir, los alumnos deben cumplir con un 85% de asistencia en cada una de las asignaturas, módulos y talleres.

B.2.4. Toda inasistencia a clases deberá ser justificada, personalmente por el apoderado, ante el inspector, ya sea con antelación o al momento de reintegrarse a clases.

B.2.5. Si la inasistencia ha sido por motivo de enfermedad, debe presentar certificado médico, en inspectoría, sin necesidad de ser justificado por el apoderado. (el día de incorporación).

B.2.6. Aquellos alumnos(as) que no asistan al establecimiento, por estar representando al Liceo en eventos (deportivos, artísticos, reuniones, etc.), visitas educativas, trabajos en terreno, quedarán como asistentes en los libros de clases.

B.2.7. Ningún alumno podrá retirarse del establecimiento antes de terminada la jornada de clases, sin la autorización de inspectoría o dirección.

Podrá autorizarse la salida de los alumnos en los siguientes casos:

- A petición personal del apoderado o tutor. Deberá solicitar dicha autorización a Inspectoría General con antelación, donde quedará registrada esta petición y su resolución correspondiente.
Se entiende que el alumno deberá ser retirado del colegio por su propio Apoderado o la persona responsable que éste designe y convenga con Inspectoría General. Sólo en situaciones altamente justificadas se permitirá el retiro de alumnos previo a evaluaciones, contando para ello con la autorización de Inspectoría General y/o Dirección.
- Por enfermedad del alumno. Se informará al apoderado para que asista al establecimiento a retirar a su pupilo.
- Sólo en caso de fuerza mayor o accidente escolar será derivado al centro asistencial, acompañado por el inspector general o un asistente de la educación, mientras llega su apoderado(a) o tutor(a).
- Por autorización directa de inspectoría por motivos de fuerza mayor (ej: problemas de movilización).

B.2.8. Tanto los padres y apoderados como los alumnos, deben considerar que la responsabilidad final por cumplir con los estudios y con las tareas asignadas la asume el estudiante, por lo tanto, él será responsable de obtener la materia impartida, notas, disertaciones, rendir pruebas, etc., así también como deberá cumplir con las tareas solicitadas durante el periodo en que estuviese ausente.

B.2.9. Es obligatorio la asistencia del alumno a todas las actividades del Liceo para las cuales fuese designado o voluntariamente inscrito. Estas incluyen actos cívicos, deportivos, artístico – culturales, desfiles, visitas a instituciones o [empresas, salidas a terreno](#), giras de estudio u otras, manteniendo un comportamiento que prestigie al colegio. El no cumplimiento de lo anterior, generará una amonestación escrita en el libro de clases y una sanción mayor dependiendo de la gravedad de la falta (por ej. Citación a apoderado y/o suspensión).

B.2.10. Los permisos y autorizaciones de salidas a terreno serán visadas por Inspectoría General y/o UTP. [Los apoderados de los cursos TP deben firmar al momento de la matrícula una autorización para las salidas a terreno y visitas a empresas del área agrícola que se desarrollarán durante el año académico correspondiente.](#)

B.3. NORMAS SOBRE LA PERMANENCIA Y ACCESO DE LOS ESTUDIANTES AL ESTABLECIMIENTO.

B.3.1 Los alumnos que muestren dificultad de adaptación; y/o por solicitud del apoderado podrán ser trasladados de curso y/o modalidad de enseñanza, dentro del mismo nivel. La medida será aplicada, en el transcurso del año escolar o al término de este, por el Jefe de UTP y/o el Director, previo análisis de los antecedentes, realizado por equipo multidisciplinario informando oportunamente de la decisión al alumno(a) y al apoderado(a).

B.3.2 Los alumnos que hayan repetido en una oportunidad, en enseñanza media, ya sea en este Liceo u otro(s), serán matriculados, comprometiéndose a participar de acciones que contemple acciones de superación personal, apoyo y monitoreo por parte del establecimiento a fin de ser promovido de curso.

B.3.3 Los alumnos(as), provenientes de otros Liceos, que soliciten ingresar después de iniciado el año escolar (fuera del período normal de matrícula), deben presentar Certificado de Traslado, de notas parciales, OAT y podrán incorporarse siempre que existan vacantes.

B.3.4 Los alumnos(as) provenientes de otros Liceos (TP o HC) que soliciten matrícula en el nivel de 3° Medio, en la especialidad agropecuaria, podrán incorporarse, siempre que exista cupo.

B.3.5 Los alumnos de tercero o cuarto medio provenientes de liceos T.P. que soliciten matrícula, en el área H.C podrán ser aceptados, siempre que exista cupo.

B.3.6 Los alumnos de cuartos medios que provienen de liceos T.P, podrán incorporarse al mismo nivel sólo si provienen de la especialidad agropecuaria. No obstante lo anterior podrán optar por la modalidad H/C.

B.3.7 El periodo de matrícula e ingreso al Liceo será el contemplado en el calendario escolar anual vigente. Cualquier solicitud de ingreso al establecimiento posterior a los tiempos establecidos en el calendario escolar, será evaluada y resuelta por la dirección, en relación a las vacantes o cupos existentes.

B.3.8 Los alumnos(as) que hayan cometido faltas muy graves (afectando la sana convivencia en el establecimiento), no serán aceptados, el año siguiente, en este Liceo. Lo dispuesto en el párrafo precedente será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

B.3.9 Los alumnos(as) que hayan transgredido reiteradamente las normas del reglamento de convivencia, y que durante el transcurso del año escolar hayan recibido el apoyo pedagógico y/o psicosocial del Liceo para modificar su conducta negativa, y no manifiesten cambios satisfactorios, incurriendo en faltas graves y/o muy graves, no serán aceptados el año siguiente, en este Liceo.

B.3.10 No obstante lo señalado en los puntos anteriores (3.8 y 3.9), los alumnos(as) y apoderados afectados con esta medida podrán apelar y solicitar a la dirección y Consejo de Profesores, su reincorporación al Liceo. Los antecedentes serán analizados por el Consejo de Profesores, base sobre la cual decide, en última instancia, el Director del Establecimiento.

B.3.11 El proceso de admisión de los estudiantes al Liceo se hará de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Inclusión (Ley 20845). El detalle de los procedimientos de postulación y admisión estarán contemplados en un protocolo de ingreso.

B.3.12 Los cupos máximos de matrícula que ofrece el Liceo de acuerdo a su capacidad de infraestructura y recursos humanos y tecnológicos son los siguientes:

Modalidad HC: 1°Med. 60 estudiantes, 2°Med.: 70 estudiantes, 3°Med. 60 estudiantes, 4°Med. 60 estudiantes.
Modalidad TP: 30 estudiantes por nivel.

B.4. NORMAS SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME ESCOLAR.

B.4.1 Presentación Varones: Cabello corto, pantalón gris, camisa blanca o polera institucional, corbata e insignia del establecimiento, chaqueta azul marino, zapatos o zapatillas negras completas. No deberán usar barbas, bigote ni patillas.

B.4.2 Presentación Damas: Falda del establecimiento, blazer azul marino, blusa blanca o polera institucional, calcetas azul marino, corbata e insignia del Liceo y zapatos o zapatillas negras completas.

B.4.3 Los(as) alumnos(as) no deben usar adornos y vestimentas que no correspondan al uniforme. Su presentación debe ser sobria, limpia, adecuada y ordenada.

B.4.4 Los alumnos no podrán usar la camisa fuera del pantalón dentro del establecimiento.

B.4.5 Los alumnos(as) no podrán usar, piercings u otros adornos muy llamativos, como cadenas y collares dentro del establecimiento. Los alumnos sólo podrán usar aros pequeños y discretos. Los cintillos, pinches, etc. deben de color azul marino, plomo o negro.

B.4.6 Sólo para las clases de Educación Física los alumnos(as) deberán presentarse con la implementación necesaria: buzo del Liceo, zapatillas, poleras, calzas azul marino o negras, short azul marino o negro, etc.

B.4.7 Para el desarrollo de las clases prácticas los alumnos T-P, deberán usar permanentemente overol y botas agua (en el invierno) o algún zapato de seguridad.

B.4.8 Podrán usar la polera blanca del establecimiento, durante todo el año, pero no en actos oficiales.

B.4.9 En actos oficiales será obligatorio el uso de uniforme oficial (ej: desfile 18 septiembre, licenciatura, etc.).

B.4.10 En los meses de otoño e invierno los alumnos(as) podrán usar ropa de temporada (parkas, jersey azul marino, polerones, abrigos de color azul marino, negro o gris, en su totalidad). Además las damas podrán asistir con pantys o pantalón azul marino o negro, no jeans, ni calzas.

B.4.11 Los alumnos(as) no podrán usar cabellos teñidos con colores llamativos, no semejantes a los naturales.

B.5. NORMAS SOBRE REQUERIMIENTOS ESCOLARES ESPECÍFICOS (ENTREGA DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE, PRUEBAS, TRABAJOS, ETC.)

B.5.1 Concurrir responsablemente a realizar trabajos, disertaciones, exposiciones, pruebas parciales, fijados con anticipación.

B.5.2 Ingresar a la sala de clases con puntualidad y orden.

B.5.3 Acatar los toques de campana o timbre que indique: inicio y término de la jornada, inicio y término de las clases, inicio y término de los recreos, formación para actos internos.

B.5.4 Aquellos alumnos que, encontrándose en el establecimiento no ingresen a clases, el profesor deberá registrar la situación e informar al inspector y se citará el apoderado para entrevista con el inspector.

B.5.5 Deberá presentarse con útiles e implementación necesarios que requiere cada asignatura (buzo, diccionarios, atlas, texto del estudiante, etc.). Las actividades de aprendizaje y trabajos deberán presentarse respetando las instrucciones dadas por el profesor, sea en la forma de presentación, plazo, contenido, extensión, material, etc.

B.5.6 Los alumnos que falten a evaluaciones sumativas programadas, deberán rendirlas en día y hora señalada por el profesor de asignatura y/o U.T.P.

B.5.7 Los alumnos que por haberse encontrado suspendido no hayan rendido alguna evaluación, deberán rendirla al momento de reintegrarse y serán evaluados de acuerdo a escala diferenciada.

B.6. NORMAS QUE REGULAN EL USO DE APARATOS O ARTEFACTOS PERSONALES QUE PUEDAN INTERRUMPIR EL TRABAJO PEDAGÓGICO DE AULA.

B.6.1 Tanto los estudiantes como los profesores deben mantener celulares y equipos electrónicos y de sonidos apagados y guardados durante el desarrollo de las clases. No obstante lo anterior, los docentes podrán autorizar el uso de estos aparatos (como recurso de aprendizaje) para trabajar en alguna actividad previamente planificada.

B.6.2 Cuando un alumno sea sorprendido haciendo uso de celular u otros equipos electrónicos, sin autorización del profesor, durante el desarrollo de las clases, el profesor(a) podrá requisar dichos aparatos, entregándolos al inspector si lo estima necesario. La retención de estos aparatos será por un período mínimo de cinco días y máximo de diez días hábiles, entregándolo posteriormente al alumno o apoderado. Si la acción es reiterativa se duplicará la cantidad de días y se entregará sólo al apoderado.

B.6.3 El establecimiento no se hará responsable por la pérdida de materiales, elementos o equipos personales: celulares, audífonos, Notebook, joyas, libros, etc.

B.6.4 Los estudiantes deben abstenerse de utilizar en horas de clases y recreos, aparatos sonoros como parlantes, radios, etc. que afecten la salud auditiva y/o el trabajo de los demás integrantes del Liceo.

B.7. NORMAS QUE REGULAN EL USO DE RECURSOS Y CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

B.7.1 Hacer uso correcto de las dependencias, elementos, materiales y herramientas que el Liceo pone a su disposición

B.7.2 Los estudiantes y funcionarios del Liceo deberán cuidar, preservar y mantener en buen estado las instalaciones, dependencias, el mobiliario escolar y el material didáctico del Establecimiento.

B.7.3 Reponer a la brevedad, el mobiliario, vidrios, artefactos, textos de estudios, S.S.H.H. etc. que hayan dañado o destruido, sin perjuicios de las medidas disciplinarias que amerite tal acción.

B.7.4 Deberán cooperar y preocuparse para que el Liceo se conserve limpio y en buen estado. Además deberá cumplir con su rol de semanero(a).

B.7.5 Deberán respetar los reglamentos de las distintas dependencias del establecimiento como por ejemplo: biblioteca, sala de computación, parcela, laboratorio, comedor, etc.

Los estudiantes podrán hacer uso de implementación y maquinaria del Liceo, sólo si son autorizados por profesores o asistentes a cargo del material.

B.7.6 El establecimiento se reserva el derecho de llevar a cabo acciones legales contra estudiantes y apoderados que se apropien o hagan, sin autorización, uso personal de los recursos que se les faculta para administrar ej. tesorero de curso, de subcentro, etc.

B.8. NORMAS QUE RESGUARDAN LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS EN EL ESTABLECIMIENTO ESTUDIANTES CON ENFERMEDADES Y DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL.

B.8.1 Aquellos estudiantes que sufran de alguna enfermedad, diagnosticada por un médico, y que necesitan ausentarse de clases, el establecimiento analizará el caso y facilitará, si la situación lo amerita, el término del año escolar y/o la continuidad de estudios.

B.8.2 Los estudiantes que padezcan alguna enfermedad infecto-contagiosa deben informar oportunamente a dirección o inspectoría, para que estas autoridades tomen las medidas pertinentes.

B.8.3 Los estudiantes que se ausenten por encontrarse afectados por alguna situación familiar grave, (como violencia intrafamiliar, alcoholismo y/o drogadicción de padres, etc.) el establecimiento, luego de analizar el caso y si la situación lo amerita, velará para que él o la alumna termine su proceso educativo.

B.8.4 Los estudiantes que dada su precaria situación económica deben ausentarse por motivos laborales, el establecimiento, luego de analizar el caso y si la situación lo amerita, dará las facilidades para que él o la alumna termine su proceso educativo.

B.9. NORMAS QUE REGULAN LA RELACIÓN ENTRE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS APODERADOS/AS.

B.9.1 DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS:

- a. Educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento de establecimiento.
- b. Apoyar los procesos educativos de sus hijos o pupilos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa."
- c. Asistir a todas las reuniones planificadas por el curso respectivo, como asimismo a todas aquellas que el establecimiento, o la directiva del Centro de Padres determinen realizar.
- d. Cumplir con los compromisos y acuerdos tomados en asambleas generales de padres y apoderados y/o reuniones de subcentros.
- e. Es responsabilidad del apoderado presentar al inicio del año escolar certificado médico que acredite que su hijo o pupilo está apto o no para participar en actividades propias de la asignatura de Educación Física y Talleres afines.
- f. Proveer de los útiles y materiales necesarios a su pupilo(a) para el normal desarrollo del trabajo planificado en cada una de las asignaturas.
- g. Tener un contacto permanente con el Profesor Jefe y/o con los demás funcionarios del establecimiento, con el fin de velar por una adecuada formación y buen rendimiento académico de su representado.
- h. Cautelar que su pupilo (a) participe y desarrolle sus actividades académicas en el horario establecido
- i. Orientar a su pupilo (a) acerca de ser responsable del buen uso de las redes sociales, aplicaciones y plataformas educativas
- j. Informar al profesor jefe con respecto a posibles problemas que impidan al estudiante su normal desarrollo académico.

- k. Demostrar una preocupación permanente por la presentación personal de su pupilo durante todo el año escolar, promoviendo en él actitudes de respeto y de responsabilidad en sus deberes escolares.
- l. Colaborar y asistir a todas las Actividades, Talleres o Jornadas organizadas por el establecimiento, aplicando los conocimientos y habilidades adquiridas en ellas, para así contribuir a la integral formación de su pupilo.
- m. Mantenerse informado del rendimiento, responsabilidad y **conducta** de su pupilo, apoyando el trabajo del establecimiento.
- n. Justificar personalmente (según lo establecido en el reglamento de alumnos) las inasistencias de supupilo.
- o. Ante ausencia a reuniones programadas, deberá presentarse en el establecimiento en la fecha y hora que el inspector o profesor jefe le señale.
- p. En caso de inasistencia reiterada a reunión, el apoderado deberá asistir a entrevista con el inspector general, cuando éste lo cite.
- q. Justificar personalmente o documentando, con certificado médico, las inasistencias de sus pupilos a evaluaciones realizadas en su ausencia en las diferentes asignaturas, velando que las causales sean absolutamente reales.
- r. Guiar a sus hijos o pupilos hacia conductas de respeto, responsabilidad y buenas costumbres, aceptando sugerencias y orientaciones para corregir aquellas conductas inadecuadas.
- s. **En caso de detectar alguna conducta en el estudiante que pueda poner en riesgo su salud mental o afectiva, el apoderado, madre o padre deben informar al establecimiento a cerca de lo acontecido para activar los protocolos y redes de apoyo correspondientes.**
- t. Asumir su responsabilidad en los actos que los pupilos realizan dentro y fuera del establecimiento, tomando acciones tendientes a prevenir, mejorar o solucionar los problemas que ellos presentan, haciéndose responsables de los daños materiales o deterioros provocados por su pupilo en la infraestructura, mobiliario, equipamientos, material didáctico, etc.
- u. Cumplir con las tareas y deberes que le corresponde como apoderado del establecimiento, asumiendo sus derechos y deberes, según consta en el Reglamento Interno.
- v. No interrumpir el normal desarrollo de las actividades lectivas.

B.9.2 DERECHOS DE LOS APODERADOS:

- a. **Ser partícipe del proceso educativo del alumno (a)**
 - b. Ser informados y/o requerir información del proceso educativo de su pupilo y de todas las actividades desarrolladas por el Establecimiento.
 - c. Plantear sus inquietudes sobre el proceso educativo, respetando el conducto regular establecido por el Liceo de acuerdo al origen de ellas.
1. **Si es por disciplina:**
 - a. Profesor Jefe.
 - b. Inspector General.
 2. **Si es académica:**
 - a. Profesor de asignatura.
 - b. Profesor Jefe (si éste lo estima conveniente deriva al profesor de asignatura)
 - c. Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.
 - d. En cualquiera de los casos la última instancia es el Director del Establecimiento.
- d. Organizarse en Centros de Apoderados de curso y del establecimiento, con el fin de apoyar el proceso educativo de sus hijos y/o pupilos.
 - e. Participar en instancias planificadas por el establecimiento, tendientes a organizar acciones que beneficien al Liceo y permitan el logro de sus objetivos.
 - f. **Mantenerse informado de la situación académica del alumno(a) a través, del contacto con el profesor jefe y de la modalidad establecida por el establecimiento.**
 - g. **Conocer los protocolos sanitarios y de funcionamiento del establecimiento.**
 - h. **Conocer la información general del funcionamiento del Liceo.**
 - i. Ser informados de los fondos recaudados y su utilización.

B.10. NORMAS QUE REGULAN LA RELACIÓN ENTRE EL ESTABLECIMIENTO CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD.

B.10.1 Cada vez que un miembro del establecimiento visite, como parte de alguna actividad oficial y propia del Liceo, una Institución, empresa u organismo externo, deberá respetar las normas establecidas por ellas. Así mismo las instituciones o particulares que visiten el Liceo deberán respetar las normas de convivencia de este establecimiento.

B.10.2 El establecimiento está abierto a recibir todo tipo de colaboración, instituciones, empresas u organismos externos que tenga como propósito principal el desarrollo del conocimiento y formación personal de los alumnos(as).

B.10.3 No está permitido el ingreso de personas, instituciones u organismos ajenas al establecimiento, sin autorización.

C. NORMAS DE INTERACCIÓN

C.1 NORMAS QUE RESGUARDAN LA INTERRELACIÓN RESPETUOSA ENTRE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Derechos y deberes de la comunidad educativa.

C.1.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

C.1.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

C.2. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a. Según la Ley sobre Violencia Escolar, el encargado de convivencia escolar del establecimiento es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además es el encargado de diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.
- b. En conjunto con UTP, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
- c. Sistemáticamente debe informar al equipo directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

C.3. PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, [sancionadas](#) mediante un sistema gradual [de medidas disciplinarias y formativas](#).

C.4. DEFINICIÓN DE MALTRATO ESCOLAR.

C.4.1. Se puede definir como todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad, pero que no tiene el carácter de habitual o reiterado, como lo es el acoso escolar, y que pueda:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales (Falta Muy Grave);
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo (Falta Muy Grave)
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

C.5 NORMAS QUE EXPLICITAN EL COMPORTAMIENTO ESPERADO DURANTE EL DESARROLLO DE CLASES ENTRE LOS ESTUDIANTES Y ENTRE ESTUDIANTES Y DOCENTES.

C.5.1 Todo alumno (a) debe mantener una conducta acorde con los valores y principios propios del Liceo. Para conseguirlo debe cumplir las siguientes normas:

- a. Mantener una actitud de respeto hacia profesores, asistentes de la educación y compañeros.
- b. Usar un lenguaje correcto, exento de groserías.

C.5.2 El profesor es responsable de establecer normas claras de convivencia al interior del aula que estén al servicio del aprendizaje de los alumnos y de la sana convivencia. Entre otros aspectos debe promover y cultivar normas de respeto mutuo entre los alumnos y profesor-alumno.

C.5.3 Un alumno que impida el normal desarrollo de las clases, se niegue a desarrollar alguna actividad de trabajo, y no atienda a las indicaciones o advertencias del profesor, podrá ser enviado al inspector general [y se registrará en la plataforma educativa](#). El profesor comunicará el motivo de la salida del aula y se tomarán las medidas oportunas en relación con la gravedad de la falta.

C.5.4 Aceptar las correcciones y/o sugerencias, de carácter formativo, entregadas por algún funcionario del Establecimiento.

C.5.5 Todo alumno(a) tiene derecho a:

- a. Pedir que se registre una anotación positiva por desempeño sobresaliente.
- b. Conocer las observaciones registradas en su hoja de vida.
- c. Conocer los objetivos, [criterios y pautas de evaluación](#) y la escala utilizada al ser evaluados.
- d. Conocer puntualmente el resultado de sus evaluaciones.

C.6 NORMAS QUE RESGUARDAN UN TRATO SIN DISCRIMINACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

- a. Recibir los beneficios que el Liceo proporciona en lo académico, psicológico, asistencial y de orientación.
- b. Ser escuchado y atendidos ante sus peticiones justas y responsables.
- c. Participar en concursos, actos académicos y postular a beneficios de índole local, regional, nacional, etc.

- d. Toda persona debe ser tratada y respetada, sin discriminación.
- e. Incorporarse a actividades, artísticas, deportivas y culturales.

C.7 NORMAS QUE PREVENGAN EL MALTRATO PSICOLÓGICO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

C.7.1 Todo integrante de la comunidad escolar debe abstenerse de ejercer presiones indebidas u hostigamiento hacia cualquier miembro de la institución, a través de cualquier medio: oral, escrito, electrónico.

C.7.2 Todo integrante de la comunidad escolar debe abstenerse de burlas, ironías y ofensas que denigren y afectan la salud psíquica de las personas.

C.7.3 La comprobación de este tipo de prácticas ameritará, de acuerdo a su gravedad, sanciones estipuladas en el presente reglamento y/o en las leyes pertinentes.

C.8 NORMAS QUE RESGUARDEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

C.8.1 Todo integrante de la comunidad escolar que ingrese al establecimiento debe hacerlo sin **portar** ningún tipo de armas, objetos corto-punzantes, **artefactos explosivos o incendiario**.

C.8.2 El uso de cuchillo cartonero u otro objeto corto-punzante queda restringido al trabajo en aula y bajo supervisión del profesor a cargo.

C.8.3 El establecimiento informará a las autoridades respectivas cuando se infrinja la ley de porte de armas.

C.8.4 Los alumnos deben abstenerse de fumar o consumir otro tipo de sustancias como alcohol o psicotrópicos en las cercanías del establecimiento, estando con uniforme y/o en actividades propias del establecimiento, ejemplo: giras de estudio, visitas a terreno, trayecto del Liceo a la parcela, etc.

C.9 PROCEDIMIENTOS DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE CRISIS GENERADAS POR ALGÚN TIPO DE MALTRATO ESCOLAR, VIOLENCIA ESCOLAR, ABUSO SEXUAL, VULNERACIÓN DE DERECHOS ETC.

- a. Pedir que se investigue algún hecho o situaciones conflictivas, que se produzcan entre alumno(a) y profesor(a) u otro funcionario del establecimiento, ante la cual se sienta afectado(a).
- b. El establecimiento denunciará ante las autoridades y/o entidades judiciales respectivas. (carabineros, PDI, Tribunales de familia) cuando se tengan antecedentes sobre violencia escolar, **vulneración de derecho**, abuso sexual, acoso sexual, consumo y tráfico de drogas.

D. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE GRADUALIDAD DE LAS FALTAS

MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

D. TÉCNICAS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Considerando que la ocurrencia de conflictos es natural y habitual en una comunidad de estudiantes, este Liceo los enfrenta de la siguiente manera:

- a. El Encargado de Convivencia, determina previamente si se trata de conflictos individuales o grupales, su carácter y envergadura.
- b. Cuando éste se presenta o inicia, se utiliza la entrevista como método básico de atención. Se deja, en consecuencia, como última instancia, la coerción reglamentaria y las medidas punitivas proporcionales a la gravedad de las transgresiones resultantes.
- c. Cuando se detecta la eventualidad o proximidad de un conflicto individual o colectivo se intenta un proceso de mediación a través del paraprofesor, el profesor de aula o profesor jefe, el Inspector(a) General, el Orientador(a), Encargado de Convivencia Escolar y eventualmente el Director.

D.1 Conflictos entre alumnos(as).

- a. Si el problema se produce al ingreso, durante el desarrollo o al finalizar la clase, quien debe intervenir como mediador, en primera instancia, para darle una solución es el profesor de asignatura. Dependiendo de la gravedad de la situación, el docente derivará a los involucrados al Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Orientador(a), o Inspector General.
- b. Si el problema se produce fuera de la sala de clases (pero en dependencias del establecimiento: baños, patios, etc.) quienes deben intervenir es el funcionario que detecte la situación, derivando, según la gravedad a quien corresponda (profesor jefe, orientador, o Inspector General).

D.2 Conflictos entre Profesor(a) –alumno(a-s)

- a. Todo conflicto que se produzca y que no se logre un acuerdo o solución entre las partes (profesor(a) – alumno(a) podrá ser presentado, por uno o por los involucrados, a los siguientes estamentos: Profesor Jefe, Orientador, Jefe de UTP, Inspector General, Director. Estos funcionarios mediarán en el conflicto y buscarán en conjunto con los involucrados una solución al problema.
- b. Dependiendo de la magnitud del conflicto, el o los directivos podrá(n) informar y solicitar colaboración a apoderado(a), dupla psicosocial, u organismos que apoyan al establecimientos o autoridades.

D.3 Conflictos entre alumno(a) y otros funcionarios del establecimiento (paraprofesor, secretaria, auxiliares, bibliotecaria, manipuladoras).

Todo conflicto que se produzca y que no se logre un acuerdo o solución directa entre las partes podrá ser presentado, por uno o por los involucrados, ante el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o Director quién mediará en el conflicto y buscará en conjunto con los involucrados un acercamiento y/o acuerdo o una solución al problema.

1. **Conflictos entre apoderados**, al interior del establecimiento, en actividades propias de su calidad de apoderados, serán mediados por el funcionario a cargo.

2. **Conflictos entre apoderado(s) y algún funcionario del establecimiento**. Todo conflicto que se produzca y que no se logre un acuerdo o solución directa entre las partes podrá ser presentado, por uno o por los involucrados, ante el Inspector General o Director quién mediará en el conflicto y buscará en conjunto con los involucrados un acercamiento y/o acuerdo o una solución al problema.

3. **Conflictos entre alumno(a) y apoderado(a)**. Todo conflicto que se produzca al interior o fuera del establecimiento (en actividades programadas por éste) y que no se logre un acuerdo o solución directa entre las partes podrá ser presentado, por uno o por los involucrados ante el funcionario a cargo, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar o Director quién mediará en el conflicto y buscará en conjunto con los involucrados un acercamiento y/o acuerdo o una solución al problema. Para la resolución de los casos anteriores si así lo amerita, existirá una comisión de Mediación que estará compuesta por Director, Inspector General, Jefe UTP, Encargado de Convivencia Escolar, Orientador(a), representante de los profesores, quienes tendrán la misión de mediar en el conflicto y contribuir a una solución pacífica y definitiva.

E. DESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

E.1. Según la magnitud de la falta, ésta se clasifican en: leves, graves y muy graves. Cualquier situación o falta no contemplada en el Reglamento será analizada por el EGE para evaluar y aplicar los procedimientos necesarios.

Toda falta es no deseable. Algunos ejemplos de faltas:

E.1.1 DESCRIPCIÓN DE FALTAS LEVES:

- a. [No traer útiles necesarios para el trabajo en el aula.](#)
- b. Muestra despreocupación en su presentación personal.
- c. Presentarse con uniforme incompleto, sin autorización.
- d. Ensuciar o dañar el espacio de aprendizaje.
- e. Comer en clases.
- f. [Interrumpir el desarrollo normal de la clase, como](#) deambular por la sala sin autorización.
- g. No presentar actividades e aprendizaje y trabajos en fecha convenida.
- h. [Llegar atrasado al Liceo.](#)
- i. Realizar [actividades](#) y trabajos que no correspondan a la asignatura de la clase
- j. [Maquillarse o hacerse las uñas durante el desarrollo de la clase.](#)
- k. Usar joyas, aros, piercing, [cadenas](#) o cualquier adorno llamativo.
- l. Molestar a compañeros con burlas, apodos, gritos, empujones, etc. (afecta la convivencia escolar)
- m. Tres faltas leves de una misma naturaleza constituirán una falta grave, la que será sancionada como tal.

E.2. PROCEDIMIENTOS A FALTAS LEVES.

e.2.1: Dialogo personal pedagógico y correctivo.

e.2.2. Diálogo grupal reflexivo.

e.2.3: [Amonestación escrita: consiste en dejar por escrito la conducta reiterada del estudiante, los compromisos adquiridos y la orientación otorgada. Este registro debe ser objetivo, describiendo los hechos tal y como ocurrieron sin emitir juicios.](#)

e.2.4 [Compromiso personal: lo aplica Convivencia Escolar u otro integrante de equipo directivo, dejando compromiso firmado por el estudiante, en presencia de su apoderado o apoderada.](#)

e.2.5 **Citación al apoderado:** Cualquier falta leve adquiere otra valoración por el hecho reiterativo (más de tres), tomándose la medida disciplinaria equivalente a falta grave, en 1ª instancia, continuando con procedimiento a faltas graves y muy graves, según corresponda.

E.2. SANCIONES A FALTAS LEVES:

E.2.1 A FALTAS LEVES:

- a. En tercera instancia: se aplicará sanción a falta grave en [primera instancia](#) y así sucesivamente.

E.2.2 DESCRIPCIÓN DE FALTAS GRAVES:

- a. Ingresar furtivamente al establecimiento.
- b. No presentarse a rendir evaluaciones planificadas o pruebas estandarizadas ([DIA](#), [SIMCE](#), [ESAYO SIMCE](#), [ENSAYO PAES](#)), [sin causa justificada.](#)
 - d.1 [no presentarse a rendir evaluación, encontrándose al interior del establecimiento.](#)
- c. No presentarse a clases, estando en el establecimiento.
- d. Negarse a dar evaluación y/o entregar prueba en blanco.
- e. Negarse a realizar actividades pedagógicas dadas por el profesor o encargado (asistente de la educación).
- f. Se comprueba engaño a profesor u otro funcionario del Establecimiento.
- g. Atentar intencionalmente al normal desarrollo de actividades del Establecimiento.

- h. No devolver oportunamente libros, materiales o elementos de trabajo que se prestan por período limitado de tiempo.
 - i. Actitudes reñidas con la moral, tal como, ingresar y/o compartir material pornográfico al Liceo, promocionar consumo de alcohol y drogas, entre los miembros de la unidad educativa, realizar manifestaciones verbales o físicas a compañeros (as) u otro funcionario del establecimiento.
 - j. Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto, indumentaria para clases de Educ. Física y labores en parcela.
 - k. Usar celulares y equipos electrónicos durante el desarrollo de las clases, sin autorización.
 - l. Faltar a clases habiendo salido de su casa con destino al Colegio(Cimarra)
 - m. Usar indebidamente fondos o recursos del Colegio o de su curso.
 - n. Fumar fuera del Colegio estando con uniforme o en horario de clases.
 - o. Utilizar aparatos sonoros, como parlantes, radios, etc. en el establecimiento, sin autorización.
 - p. Presentarse con el cabello teñido (no semejante a los colores naturales).
 - q. Presentarse (en el caso de los varones) sin afeitado, con barba, bigotes, con el cabello largo.
 - r. Portar, manipular y lanzar elementos que puedan dañar a terceros o al establecimiento, por ej: bombitas de agua, harina, huevos, entre otros.
 - s. *Utilizar un lenguaje grosero (insultos, improperios, garabatos).
 - t. *Hostigar o molestar a un miembro del establecimiento través de cualquier medio.
 - u. *Atentar contra la dignidad de un compañero(a) o funcionario exponiéndolo al ridículo, humillación o burlas de los demás, por medio de bromas, apelativos ofensivos o cualquier acción atentatoria contra la dignidad de las personas.
 - v. *Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- (*relacionadas con el ámbito de la convivencia escolar)

D.2. PROCEDIMIENTOS A FALTAS GRAVES.

1. Medidas reparatorias:

Lo aplica el encargado de Convivencia escolar u otro integrante del equipo Directivo, Implican un gesto y/o acción realizada por el miembro de la comunidad educativa que haya cometido una infracción al presente Reglamento, contra otro miembro de la comunidad, tendiente tanto al reconocimiento del error cometido, como a la reparación en la medida posible del daño causado. Estas medidas deben surgir del diálogo y siempre deben tener un carácter formativo.

d.2.1 : Citación al apoderado: entrevista del inspector con el alumno y apoderado. Registro de observación en hoja de vida del alumno(a).

d.2.2 : Derivación a Orientador(a) y/o Encargado de Convivencia Escolar: si ha incurrido por segunda vez en la misma o similar tipo de falta, observación en la hoja de vida. Citación (del Inspector General) al apoderado y alumno(a) a entrevista con orientador(a) y/o encargado de convivencia, procediendo a informar al profesor jefe. Apertura de ficha de seguimiento del alumno donde se registrarán entrevistas y compromisos de alumno y apoderados, lo que tendrá carácter oficial.

Derivación psicosocial: si la falta es reiterativa, citación al apoderado y el alumno a entrevista con el inspector y profesor jefe. Registro en hoja de vida. Derivación a especialista, si corresponde, previo acuerdo con apoderado, quien velará que se cumpla tratamiento. Aplicación de medida disciplinaria correspondiente a falta muy grave. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.

d.2.3 Cualquier falta grave adquiere otra valoración por el hecho reiterativo (tres veces), tomándose la medida disciplinaria equivalente a falta muy grave, en 1ª instancia.

d.2.4 Firma de seguimiento.

A) SANCIONES APLICABLES A FALTAS GRAVES

En casos calificados y considerando los criterios generales y específicos de aplicación de sanciones establecidos en este reglamento, siempre que se encuentre debidamente acreditado y propenda a la adaptación social y formativa del alumno o alumna, el equipo de convivencia escolar podrá aplicar, a las faltas graves, las sanciones establecidas que se indican a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

1. Suspensión de Actividades:

Prohibición de participación en cualquier actividad extra programática oficial del Liceo, como por ejemplo, salidas pedagógicas, competencias deportivas, otra donde el sancionado esté representado al establecimiento educacional.

Esta medida la aplica el Inspector General, con apoyo del equipo de convivencia y/o Profesor Jefe.

2. Suspensión de Clases:

Suspensión temporal de clases de uno hasta tres días hábiles, consistente en la prohibición de asistir a clases. Esta medida será aplicada cuando un estudiante haya incurrido en una o más faltas graves. que podrá ampliarse hasta por dos días hábiles más, lo que será determinado prudencialmente por el encargado de convivencia escolar y el Inspector General. Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa.

La suspensión de clases no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. No se podrá suspender por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios.

E.2.3 DESCRIPCIÓN DE FALTAS MUY GRAVES

- a. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. (Falta MuyGrave).
 - b. Fumar dentro del Establecimiento y en actividades propias de éste (actos externos, visitas, salidas a terreno, encuentros deportivos y recreativos,etc.).
 - c. Falsificar y/o adulterar notas en libros de clases, cuaderno del profesor, certificados médicos.
 - d. No obedecer órdenes (de carácter formativo y académico) dadas por cualquier autoridad del establecimiento.
 - e. Actitudes de falta de respeto o agresiones a personas ajenas al establecimiento y cuando los alumnos(as) desempeñan actividades propias del quehacer educativo.
 - f. Deteriorar y/o destruir intencionalmente el mobiliario u otro material del Liceo (ej: Libros o recursos de aprendizaje, muebles o parte de la infraestructura, quebrar vidrios, rayar muros, destruir cortinas,etc.).
 - g. Fugarse del establecimiento.
 - h. No presentarse a participar en actos oficiales, visitas o giras de estudio programados por el establecimiento y los señalados en el calendario escolar o retirarse de ellas sin autorización.
 - i. Mentir acerca de salud, psicológica, situación de embarazo, etc, propia o de alguien cercano o presentar respaldo viciado.
 - j. Demostrar conductas afectivas exageradas, a través de contactos físicos íntimos, besos en la boca y otras expresiones de contacto corporal que simulen intención sexual o la concreción de relaciones sexuales, dentro del establecimiento o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
 - k. Usar indebidamente fondos o recursos del Liceo o de su curso.
 - l. Manipular o hacer uso de implementos, herramientas o maquinarias, de propiedad del Liceo, sin autorización de profesores o asistentes a cargo de ellas.
 - m. Poner en riesgo la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad escolar.
 - n. Realizar actividades temerarias que pongan en riesgo su integridad y/o la de los demás miembros de la comunidad educativa.
 - o. *Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa, de forma verbal, para verbal y/o no verbal.
 - p. *Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
 - q. *Agredir verbal o psicológicamente a cualquier persona de la comunidad educativa.
 - r. *Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas,etc.)
 - s. *Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de las redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual electrónico.
 - t. *Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
 - u. *Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
 - v. *Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, artefactos explosivos e incendiarios, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
 - w. *Actitudes de falta de respeto agresiones a personas ajenas al establecimiento y cuando estudiantes desempeñan actividades propias al quehacer educativo.
 - x. *Hurto o robo de especies dinero, documentos, pruebas, material didáctico, etc.
- (*relacionadas con el ámbito de la convivencia escolar)

D.3. PROCEDIMIENTOS A FALTAS MUY GRAVES.

1.-Medidas reparatoria:

Lo aplica el encargado de Convivencia escolar u otro integrante del equipo Directivo, Implican un gesto y/o acción realizada por el miembro de la comunidad educativa que haya cometido una infracción al presente Reglamento, contra otro miembro de la comunidad, tendiente tanto al reconocimiento del error cometido, como a la reparación

en la medida posible del daño causado. Estas medidas deben surgir del diálogo y siempre deben tener un carácter formativo.

2.-Firma de seguimiento o condicionalidad por parte de alumno(a) y apoderado.

Observación en la hoja de vida, informando al profesor jefe. Citación al apoderado y el alumno a entrevista con el Inspector, Orientador y Encargado de Convivencia Escolar. Derivación a especialista, si corresponde, previo acuerdo con apoderado y alumno, quien velará que se cumplan las indicaciones del profesional. Firma de compromiso, de cambio de conducta.

3. Carta al Director. Carta compromiso de corregir conducta, cambio de actitud y de enmendar el daño causado.

A) SANCIONES APLICABLES A FALTAS MUY GRAVES

En casos calificados y considerando los criterios generales y específicos de aplicación de sanciones establecidos en este Reglamento, siempre que se encuentre debidamente acreditada la realización de la conducta sancionada como gravísima, podrán aplicarse las sanciones establecidas que se indican a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

a) Suspensión de clases:

Suspensión de tres hasta cinco días hábiles, consistente en la prohibición de asistir a clases, medida que podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, lo que será determinado prudencialmente por el encargado de convivencia escolar y el Inspector General.

b) Condicionalidad de la matrícula del alumno o alumna:

Consistente en subordinar la permanencia en el Liceo al buen comportamiento futuro del alumno o alumna en el Liceo, evitando la comisión de conductas constitutivas de falta y/o incumplimiento. Esta sanción siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en que ha sido aplicada. Esta medida la aplica la dirección del establecimiento (inspector general, director)

c) Suspensión de Actividades:

Prohibición de participación en cualquier actividad extra programática oficial del Liceo como, por ejemplo, licenciatura, paseos de fin de año o cualquier otra donde el sancionado esté representado al establecimiento educacional.

d) Reducción de Jornada:

Consiste en disminuir ya sea los días de clase semanales o el número de horas de clases diarias de un estudiante que haya cometido alguna falta afectando gravemente la convivencia. El propósito de esta medida es que el estudiante reflexione y mejore su conducta, durante el tiempo de aplicación de esta medida, los docentes y equipo de convivencia monitorearán el comportamiento del estudiante. Si se observa un cambio positivo de actitud, podrá retomar sus actividades de manera normal.

e) Suspensión Temporal o Indefinida:

Excepcionalmente, se podrá suspender de manera temporal o indefinida, dependiendo de la gravedad de la falta, en caso de existencia de un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que será debidamente acreditado por medio de la investigación realizada por el encargado de convivencia escolar. No obstante, lo anterior, el estudiante tendrá derecho a poder recibir apoyo socioemocional y podrá realizar actividades de evaluación en el Establecimiento, a objeto de que pueda terminar su año escolar y continuar con su trayectoria educativa.

d) Cierre del año escolar:

Con aprobación del estudiante y apoderado, cuando se cumplan los requisitos para ello, con o sin prohibición de acceso al establecimiento educacional.

e) Cancelación de matrícula:

La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar a aquel estudiante cuyo comportamiento es gravísimo, afectando gravemente a la convivencia escolar. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado(a), representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas o no siendo cumplidas por el (la) estudiante.

f) Expulsión del establecimiento educacional.

Las medidas antedichas se aplicarán excepcionalmente cuando exista peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado. En caso alguno se fundará esta medida en razones socioeconómicas ni de rendimiento escolar. Adicionalmente, por el carácter de la eventual sanción, su interposición deberá ceñirse al procedimiento establecido en el presente reglamento y en la normativa legal vigente.

Las medidas de expulsión, cancelación de matrícula y suspensión nunca podrán ser cursadas por causales que se deriven de la situación socioeconómica y/o de rendimiento académico del alumno. Asimismo, estas medidas sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en este Reglamento Interno, y consecuentemente, afecten de manera grave la convivencia escolar.

D.4. OTRAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS:

d.4.1. Control de disciplina (Seguimiento). Además de los procedimientos mencionados anteriormente y de acuerdo a un análisis realizado por el Consejo de Profesores y dependiendo del tipo de falta (grave o muy grave). Inspectoría podrá implementar el procedimiento de Control de Disciplina, este consiste en un documento que Inspectoría entregará al alumno(a) para que el profesor(a) de cada subsector registre su comportamiento adecuado o inadecuado, de acuerdo a los requerimientos de su clase. Este procedimiento se aplica durante dos semanas; después de este período se espera que no se manifieste la conducta inadecuada. El Profesor(a) Jefe deberá registrar resultado en hoja de vida del alumno(a) al término de cada semana.

d.4.2. Asistencia a charla, talleres y/o apoyo con Profesionales relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas (si se dan las condiciones);

d.4.5. Sin perjuicio de lo anterior es preciso señalar que en todo momento debe primar un criterio orientador por sobre el sancionador. Ante cualquier situación conflictiva el alumno(a), apoderado o funcionario tendrán derecho a ser escuchado(s), solicitar la presencia de un mediador (si la situación lo amerita) y presentar sus descargos.

E.3. RESPONSABLES DE APLICAR LAS SANCIONES SERÁN:

- a. Diálogo personal pedagógico reflexivo. La aplica el profesor o funcionario que observa la falta.
- b. Diálogo grupal. La aplica el profesor o funcionario que observa la falta.
- c. Amonestación por escrito. La aplica un docente, profesional, directivo, inspector o asistente de la educación
- d. Comunicación al apoderado: La aplica el profesor jefe o Inspectoría general
- e. Citación al apoderado. La aplica Inspectoría General, el Profesor Jefe u Orientador
- f. Derivación psicosocial (talleres de desarrollo personal, terapia personal, entrevista psicológica). La aplica Inspectoría General, Orientación, Encargado de Convivencia Escolar.
- g. Seguimiento. La aplica Profesor Jefe, Inspectoría General, Orientación, Encargado de Convivencia Escolar.
- h. Suspensión temporal. Lo aplica Inspectoría general, de acuerdo a reglamento.
- i. Suspensión parcial o permanente, por el resto del año escolar, asistiendo sólo a realizar actividades de evaluación y/o trabajos. Lo aplica Inspectoría General o Director, habiéndose aplicado todos los procedimientos considerados para esta instancia.
- j. Condicionalidad de matrícula. La aplica Inspector General, habiéndose aplicado todos los procedimientos considerados para esta instancia.
- k. Cancelación de matrícula para el año siguiente. La aplica la dirección del establecimiento, habiéndose aplicado todos los procedimientos considerados para esta instancia.
- l. Expulsión. Situación excepcional en casos de extrema gravedad y luego de todo el seguimiento anterior, la aplica el Director.

E.4. CRITERIOS DE APLICACIÓN.

E.4.2. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

E.4.3. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a. Contexto en que ocurre la falta
- b. Estado emocional de cada persona que interviene en el conflicto.
- c. Criterio del encargado de convivencia escolar o adulto que interviene en el conflicto.
- d. Análisis de la situación.
- e. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- f. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- g. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- h. La conducta anterior de irresponsabilidad;
- i. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- j. La discapacidad o indefensión del afectado.

E.5. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

F. RECONOCIMIENTO DEL DESTACADO CUMPLIMIENTO

F.1 Las conductas destacadas – por su reiteración o significación – serán registradas como hechos positivos en la Hoja de Vida del estudiante, por el profesor que las haya observado.

F.2 La participación destacada en concursos o eventos culturales, deportivos, artísticos, científicos, sociales, serán reconocidas en Actos Semanales, en Diarios Murales.

F.3 Las conductas destacadas en el ámbito de la convivencia, ya sea por su vivencia y/o promoción, serán destacadas en su Hoja de Vida, actos o ceremonias.

F.4 Las conductas destacadas en el ámbito de la asistencia a clases serán reconocidas semestral y anualmente.

F.5 El cumplimiento destacado en el ámbito académico, reflejado en rendimiento escolar, será reconocido semestral y anualmente.

G. NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTOS

a. Deber de resguardo de privacidad.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

b. Registro de actuaciones.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

c. Deber de protección.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

d. Notificación al apoderado

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, inspección general notificará por escrito al apoderado para que se presente en el establecimiento, se informe de la situación producida y de las posibles sanciones que se le aplicarán al alumno o alumna.

e. Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

f. Plazos: Los plazos de días corresponden a días hábiles de lunes a viernes exceptuando los feriados.

Los procedimientos para la recopilación de antecedentes de una posible falta y su resolución se desarrollarán en los siguientes plazos:

Tipo de falta	Recopilación de antecedentes	de	Resolución
Faltas Leves		dentro de la jornada escolar	1 día
Faltas Graves	3 días		5 días
Faltas Muy Graves:	7 días		10 días

El profesional responsable podrá ampliar por una sola vez el plazo para la recopilación de antecedentes, y dicha ampliación se otorgará en los siguientes plazos:

Tipo de falta	Ampliación de Plazos
Faltas Leves	1 día
Faltas Graves	3 días
Faltas Muy Graves	5 días

Procedimiento excepcional

Para aquellas faltas en que sea posible la aplicación de la sanción de expulsión o cancelación de matrícula, y se haya aplicado la medida cautelar de suspensión de clases como medida precautoria, el procedimiento no podrá superar en total los 10 días

Tipo de falta	Recopilación de antecedentes	de	Resolución
Faltas Muy Graves	5 días		5 días

H. NORMAS QUE PROMUEVEN LA SEGURIDAD ESCOLAR.

H.1. POLÍTICAS DE SEGURIDAD ESCOLAR.

A fin de evitar accidentes o desgracias que se pudieran derivar en situaciones de catástrofes naturales o en caso de siniestros el equipo encabezado por el inspector general liderará las acciones contempladas en el Plan de Seguridad Integral destinada a definir los procedimientos, zonas de seguridad y vías de evacuación.

La unidad educativa, deberá realizar el Desarrollo de una Cultura Preventiva y de Seguridad estableciendo los procedimientos respectivos.

H.2. NORMAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN ADOPTARSE EN EDUCACION FISICA.

- Recomendar a los alumnos(as) que no boten frascos de champú, toallas higiénicas, en las duchas o servicios higiénicos.
- Prohibir a los alumnos utilizar cualquier elemento gimnástico o deportivo sin la autorización y vigilancia del profesor.
- Revisar dichos elementos eliminando los que están en malestado.
- Una vez finalizadas las actividades deportivas guardar los implementos para evitar el uso incontrolado y accidentes por parte de los alumnos(as).
- Evitar que los alumnos mastiquen chicles en clases de gimnasia o deportes.
- Realizar los ejercicios gimnásticos o deportivos con la debida progresión graduándolos a las diferencias individuales y a las condiciones de salud de cada alumno(a).
- Aplicar normas de distancias, tiempos, alturas y pesos de acuerdo a las edades y contexturas físicas de cada alumno.
- Evitar, en lo posible, Cross Country en las calles.

H.3. NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN APLICARSE EN LOS LABORATORIOS.

- a. No probar nunca el sabor ni el olor de los productos químicos, sin supervisión y autorización del profesor a cargo.
- b. No manipular materiales ni reactivos, sin autorización del profesor a cargo.
- c. Evitar salpicaduras de ácidos. Si se producen, informar inmediatamente al profesor.
- d. Cuando se caliente algún elemento en tubo de ensayo, dirigir la boca de éste hacia lugares donde no se encuentren personas.
- e. No mantener tapado un tubo de ensayo mientras se caliente un líquido.
- f. Nunca agregar agua a un ácido, siempre añadir el ácido al agua, lentamente.
- g. No tener contacto directo con los productos químicos peligrosos o desconocidos.
- h. No deteriorar, perforar mangueras de ductos de gas.
- i. Los desechos sólidos deben botarse en los basureros, nunca en los lavamanos o lavaderos.
- j. Evitar el uso de los materiales quebrados o trisados.
- k. El personal que maneje elementos de laboratorios deberá informar respecto al uso y precauciones, especialmente a los alumnos.
- l. El laboratorio de computación deberá ser particularmente vigilado por parte de quien lo ocupe.

H.4. NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN EL USO DE ÚTILES, HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS

El alumnado sólo debe tener acceso al uso de máquinas y herramientas de muy bajo riesgo, algunas de las cuales deberán usarse en presencia y bajo la supervisión directa del profesor/a

- a. El puesto de trabajo debe estar limpio, ordenado e iluminado.
- b. Antes de utilizarla, comprobar el buen estado de la herramienta, que esté sin defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización.
- c. No utilizar herramientas de baja calidad.
- d. Transportar las herramientas de manera adecuada y segura, protegiendo los filos y puntas, y guardarlas en buenas condiciones de uso, limpias y ordenadas en el lugar destinado a tal fin.
- e. Utilizar la herramienta adecuada a cada tipo de trabajo.
- f. En los trabajos de líneas y aparatos eléctricos que puedan estar bajo tensión, las herramientas deben disponer de mango aislante.
- g. La pieza sobre la que trabajar siempre debe estar bien fijada al banco de trabajo, sobre todo si es pequeña.
- h. Utilizar gafas de seguridad cuando se prevea la proyección de partículas al trabajar con las herramientas.
- i. Entrenamiento apropiado de los usuarios en el manejo de estos elementos de trabajo.
- j. No intentar realizar trabajos con riesgo.
- k. No adoptar posturas forzadas al usar la herramienta.
- l. Se prohíbe lanzar herramientas; deben entregarse en mano.
En caso de duda sobre la utilización correcta de una determinada herramienta, se pedirán aclaraciones al jefe inmediato antes de ponerse a su uso.

H.5. DEL USO DE EQUIPAMIENTO Y DEPENDENCIAS

- a. El Equipamiento, de cualquier naturaleza que este fuese, en cuanto a su cuidado, custodia, mantenimiento y seguridad es de competencia del funcionario que lo utiliza; en cualquier caso, el uso o préstamo del mismo solo podrá ser autorizado por la dirección, siempre y cuando exista razón fundada para ello.
- b. El equipamiento básico de aula, es decir, sillas y mesas deben ser prioridad en su cuidado, y responsabilidad de todos los funcionarios.
- c. El uso de las dependencias será cuidadoso. Al desocuparse las mismas, asegurando el cierre de ventanas y puertas.
- d. El uso de los camarines y duchas de Educación Física, será cautelada por los docentes de dicha disciplina; los alumnos no deberán dejar en dichas dependencias, elementos que pudieran ser sustraídos o deteriorados.
- e. El préstamo o uso de las dependencias del liceo será una atribución de la dirección del establecimiento.

H.6. NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

La Inspectoría del establecimiento arbitrará todas las medidas necesarias para proteger la vida y salud de todos los miembros de dicha unidad educativa. En el establecimiento existirán los siguientes elementos de prevención de riesgos.

- a. Un listado, en lugares visibles de direcciones, números telefónicos de centro asistenciales, carabineros, bomberos
- b. Extintores para combatir incendios y promover su uso adecuado entre los miembros de la comunidad escolar.
- c. Botiquines implementados con elementos de primeros auxilios.
- d. Indicaciones claras acerca de la forma de evacuar el edificio en caso de siniestro.

H.7. NORMAS DE HIGIENE

Se tomarán las siguientes medidas de higiene, sin perjuicio de las atribuciones que sobre la materia tiene el Ministerio de Salud:

- a. Mantener en perfecto estado de funcionamiento los servicios higiénicos.
- b. Los lugares donde se manipulan elementos, también las bodegas, deben reunir las condiciones sanitarias mínimas.
- c. El personal de cocina o manipuladores de alimentos deben cumplir con las disposiciones que exige el Ministerio de Salud.
- d. Los artículos de aseo y los alimentos deberán estar ubicados en lugares apropiados y estar perfectamente individualizados.
- e. El edificio en general debe ser mantenido en buenas condiciones higiénicas, con el objeto que el

establecimiento cuenta con ambiente sano y adecuado al desempeño de la labor educacional.

H.8. DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD

Se deberán conservar las siguientes normas de seguridad en el establecimiento educacional.

- a. Planificar la distinción y distribución del mobiliario en las diferentes dependencias del liceo, teniendo presente el libre desplazamiento de los alumnos y el camino expedito hacia el exterior.
- b. Mantener as áreas destinadas al trabajo y la recreación, libres de elementos que puedan perturbar el desarrollo de las labores docentes.
- c. Custodiar el funcionamiento y puesta en marcha de calefactores y elementos peligrosos con personal idóneo.
- d. Eliminar elementos que presenten peligro para alumnado y el personal del establecimiento tales como: vidrios quebrados, muebles deteriorados, artefactos sanitarios en mal estado, puertas y ventanas en mal estado (puertas que se traban al abrir, cerraduras, sujetadores) interruptores o enchufes en mal estado, cables eléctricos con aislación deficiente o sin ella.
- e. Mantener acceso, escaleras, puertas y ventanas libres de obstáculos.

H.9. SUGERENCIAS METODOLÓGICAS.

- a. El tema de prevención de riesgos debe ser trabajado en todas las asignaturas del plan de estudios.
- b. El objetivo fundamental en el cual debe orientarse es la formación de hábitos, actitudes, desarrollo de habilidades e internalización de valores.
- c. Como resultado del proceso enseñanza – aprendizaje, el alumno deberá inferir que los accidentes tienen causa definida y que se pueden prevenir evitando realizar acciones que pongan en peligro su propia salud y la de los demás, tanto en el liceo, hogar y comunidad.

Cualquier situación no contemplada en este reglamento, será analizada por el E.G.E. quien evaluará y entregará orientaciones para la toma de decisión final del director.

**VICENTE GÓMEZ ARCOS
DIRECTOR**

Lolol, Diciembre 2023.